

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 23, CON SEDE EN TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 163 Y 194 DE LA LEY AGRARIA, 8 FRACCIÓN X, 11 FRACCIÓN IV, 18 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ORGÁNICA Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. -----

Como es del conocimiento público la enfermedad denominada "CORONAVIRUS (COVID-19)", es de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies y objeto de diversa índole, lo que motivó que la Organización Mundial de la Salud declarara que dicha enfermedad se trataba de una pandemia de carácter mundial. -----

En ese tenor, el Tribunal Superior Agrario ha emitido diversos acuerdos entre ellos los identificados con números **7/2020** y **8/2020**, en el primero de ellos se hizo referencia al acuerdo de la Secretaría de Salud, publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció para reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar semanalmente el riesgo relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa; dicho sistema quedó establecido en color rojo, considerado como el nivel de alerta máxima, naranja de nivel alto, amarillo medio y verde el de nivel de alerta baja. -----

En los acuerdos de referencia se estableció extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el treinta de junio de dos mil veinte, en los Tribunales Agrarios que se encuentren ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, emitido por las autoridades de salud, precisando que los Tribunales que se encuentren en ese supuesto reanudarían labores el veintidós de junio sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el uno de julio de dos mil veinte, fecha en que empezarían a correr plazos y términos; acuerdo que fue modificado en sesión de diecisiete de junio de dos mil veinte, plasmado en el acuerdo **8/2020**, en el que se determinó que los Tribunales que se encontraran en el supuesto anotado reanudarían labores del veintinueve de junio sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el seis de julio del mismo año, fecha en la que empezarían a correr plazos y términos; en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos en el periodo del uno de junio al tres de julio de dos mil veinte. -----

Cabe destacar que en el acuerdo **7/2020**, se estimó necesario facultar a las y los Magistrados Titulares o responsables en los Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos. -----

Tomando en consideración que en el Estado de México, donde el Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 tiene su sede y jurisdicción territorial, se informó por medios oficiales del Gobierno del Estado, que el **semáforo rojo** continuaría vigente en dicha entidad la semana que va del veintinueve de junio al tres de julio, mensaje que fue difundido a través de redes sociales; en esa virtud, con el propósito de colaborar en la disminución de la propagación del virus denominado COVID-19 o SARS-COV-2 y establecer el pronto regreso a las actividades públicas y sociales; así como para evitar el riesgo entre las personas usuarias de los servicios que presta este Tribunal Agrario, como también en los mismos servidores públicos que lo integran, es por ello, que con fundamento en los preceptos invocados al inicio se estima prudente ampliar la suspensión de actividades jurisdiccionales, al mantenerse en color rojo el semáforo epidemiológico correspondiente al Gobierno del Estado de México, por lo que el proceso de transición al semáforo naranja se llevará en el periodo del **seis al quince de julio de dos mil veinte**, sin atención al público, para reanudar labores de manera formal y con atención al público el **tres de agosto de dos mil veinte**, fecha en que empezaran a correr los plazos y términos de ley; sin perjuicio del personal que se encuentre en los casos de excepción establecidos en el acuerdo **8/2020** del Tribunal Superior Agrario; en el entendido de que se continuará con las medidas y mecanismos que



permitan continuar las tareas necesarias posibles para desahogar en sitio o a distancia las actividades operativas tendentes a la reanudación de las labores con el menor rezago posible y pronta atención al público en general; en esa virtud, este Tribunal: -----

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la ampliación de suspensión de actividades jurisdiccionales, al mantenerse en color **rojo el semáforo epidemiológico** correspondiente al Gobierno del Estado de México, por lo que el proceso de transición al semáforo naranja se llevará en el periodo del **seis al quince de julio de dos mil veinte, días que se declaran inhábiles**, para reanudar labores de manera formal y con atención al público el **tres de agosto de dos mil veinte**, fecha en que empezaran a correr los plazos y términos de ley; sin perjuicio del personal que se encuentre en los casos de excepción establecidos en el acuerdo **8/2020** del Tribunal Superior Agrario. -----

SEGUNDO. En el entendido de que se continuará con las medidas y mecanismos que permitan continuar las tareas necesarias para desahogar en sitio o a distancia las actividades operativas tendentes a la reanudación de las labores con el menor rezago posible y pronta atención al público en general; bajo la responsabilidad del titular de cada área, quien se coordinará con el personal operativo correspondiente. -----

TERCERO. Con copia certificada del presente acuerdo hágase del conocimiento del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para los efectos legales correspondientes de publicación en la página oficial para el conocimiento del público en general. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, Licenciado **DELFINO RAMOS MORALES**, asistido por el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA**, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, el veintinueve de junio de dos mil veinte. **CONSTE.** -----

El suscrito Licenciado **MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA**, Secretario de Acuerdos, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios:

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática, consistente en dos fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, son fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para su cotejo correspondiente, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo **TERCERO** del proveído de veintinueve de junio de dos mil veinte. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, el día 29 de junio de 2020. **DOY FE.**

LIC. MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA
SECRETARIO DE ACUERDO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23
SECRETARÍA DE ACUERDOS
TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO**